

RE: REF.: PROCESO EJECUTIVO NO. 11001310301120230012600 DE SEGUNDO MACARIO PEDROZA C. Vs. CARLOS ALBERTO ESCOBAR L.

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/08/2023 8:57 AM

Para:Gilberto Uriza Sanchez <gilberto-uriza3@hotmail.com>

Acuse recibido.

Juan Carlos Valencia Arboleda.

Asistente Judicial Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 torre central

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 2820017

De: Gilberto Uriza Sanchez <gilberto-uriza3@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de agosto de 2023 5:07 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF.: PROCESO EJECUTIVO NO. 11001310301120230012600 DE SEGUNDO MACARIO PEDROZA C. Vs. CARLOS ALBERTO ESCOBAR L.

ME PERMITO ADJUNTAR CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Att.,

GILBERTO URIZA SANCHEZ

C.C.No.19'297.900 de Bogotá

T.P.No.73.298 del C. S. de la J.

Cel.: 310 275 39 29.

De: Gilberto Uriza Sanchez

Enviado: miércoles, 2 de agosto de 2023 4:59 p. m.

Para: Gilberto Uriza Sanchez <gilberto-uriza3@hotmail.com>

Asunto: CamScanner 02-08-2023 16.56.pdf

Obtener [Outlook para Android](#)

GILBERTO URIZA SÁNCHEZ
A B O G A D O

Señor
Juez 11 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No.11001310301120230012600.
DE: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS Vs. CARLOS ALBERTO ESCOBAR LIZARAZO.

CARLOS ALBERTO ESCOBAR LIZARAZO, mayor de edad y de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, comedida y respetuosamente me permito manifestar a su Honorable Despacho, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GILBERTO URIZA SANCHEZ**, persona también mayor de edad y de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, con el objeto de contestar LA demanda de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, sustituir, recibir, interponer excepciones, denunciar y todas las demás facultades conferidas en el Art.77 del Código General del Proceso.

Atentamente,


*
CARLOS ALBERTO ESCOBAR LIZARAZO
C.C.No.79'259.930 de Bogotá

Acepto:


GILBERTO URIZA SÁNCHEZ
C.C.No.19'297.900 de Bogotá
T.P.No.73.298 del C. S. de la J.
Celular: 310 275 39 29.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 580 de 1970 y Decreto 1059 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (2) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció **CARLOS ALBERTO ESCOBAR LIZARAZO**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0079259930 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaria del Circuito de Bogotá D.C.
Consulte este documento en <https://notar.dn.nota.gov.co>
Número Único de Transacción: 12a5c52530 | 22/08/23
COD-COD 27360



GILBERTO URIZA SÁNCHEZ
A B O G A D O

Bogotá, D. C., 2 de agosto de 2023.

Señor
Juez 11 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No.11001310301120230012600.
DE: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS Vs. CARLOS ALBERTO
ESCOBAR LIZARAZO.

GILBERTO URIZA SÁNCHEZ, como apoderado de la parte demandada dentro del asunto en referencia, comedida y respetuosamente acudo ante su Honorable Despacho, con el objeto de escrito de excepciones previas, así:

1. COBRO DE LO NO DEBIDO Y MALA FE

A esta excepción, me permito manifestar que el demandante está haciendo un doble cobro de las letras contenidas en los Hechos 2º al 8º, pues de estos Títulos Valores se realizaron cuentas y se acularon en el Título Valor contemplados en el Hecho 9º, o sea, por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55'000.000)**, los que ahora pretende cobrar con intereses, **EXISTE UN DOBLE COBRO.**

2. SANCIÓN POR INFORMACIÓN FALSA.

Al respecto, el actor está transmitiendo información falsa a su Honorable, ya que pretende cobrar sumas de dinero que no se le adeudan, como son intereses y capitales en las Letras de Cambio relacionadas en los Hechos 2º al 8º, con base en el Art.86 del Código General del Proceso, solicito respetuosamente se le dé cumplimiento a esta norma.

3. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

El actor pretende cobrar sumas de dinero no adeudadas, con el objeto de enriquecerse en su favor y en detrimento del patrimonio de mi poderdante.

4. NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

Calle 12 B No.7-80, oficina 437. Bogotá, D. C.

GILBERTO URIZA SÁNCHEZ
A B O G A D O

La persona que firmó la Notificación de la demanda (mandamiento ejecutivo), mi poderdante NO la conoce, no sabe quién es, y no vive en la casa de propiedad de mi poderdante, por lo cual solicito se decrete la Nulidad de esta Notificación.

Atentamente,

GILBERTO URIZA SANCHEZ
C.C.No.19'297.900 de Bogotá
T.P.No.73.298 del C. S. de la J.

Calle 12 B No.7-80, oficina 437. Bogotá, D. C.

GILBERTO URIZA SÁNCHEZ
A B O G A D O

Bogotá, D. C., 2 de agosto de 2023.

Señor

Juez 11 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No.11001310301120230012600.
DE: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS Vs. CARLOS ALBERTO ESCOBAR LIZARAZO.

GILBERTO URIZA SÁNCHEZ, como apoderado de la parte demandada dentro del asunto en referencia, comedida y respetuosamente acudo ante su Honorable Despacho, con el objeto de recorrer el traslado de la demanda, así:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Me permito manifestar a su Honorable Despacho, que el demandante llenó los espacios en blanco, como son las fechas de cumplimiento de la obligación en cada una de las Letras de Cambio, allí, relacionadas y lo sucedido a la firma de estas por mi poderdante:

1. Con esta letra de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000)**, es cierto, **pero el demandante le colocó a satisfacción la fecha de cumplimiento de la obligación.**
2. Las Letras de Cambio relacionadas en los hechos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º, mi poderdante y el demandante hicieron cuentas de todos estos Títulos Valores, que sumaban **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$53'000.000)**, el actor le prestó **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)** y así, mi poderdante le firmó la Letra de Cambio relacionada en el Hecho Noveno, o sea por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55'000.000).**
3. Dentro de las letras de cambio relacionadas en los hechos 2 al 8, se incluyeron los intereses de los **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000)** adeudados.
4. Todas estas Letras de Cambio, se **ACUMULARON EN UNA SOLA LETRA DE CAMBIO**, la cual le firmó el 19 de febrero de 2018, relacionada en el Hecho Noveno, o sea por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55'000.000).**

Calle 12 B No.7-80, oficina 437. Bogotá, D. C.

GILBERTO URIZA SÁNCHEZ
A B O G A D O

5. Estas Letras de Cambio relacionadas en los hechos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º, el demandante **NUNCA** se las entregó al demandado, siempre salía con disculpas como: "se me olvidaron", "que me las traía después", situación que no cumplió y ahora resulta cobrándolas, efectuando "UN DOBLE COBRO".
6. Al Décimo hecho relacionado, me permito manifestar que es cierto parcialmente, con base en lo mencionado anteriormente.
7. Al Hecho Once, es cierto parcialmente, pues únicamente se adeuda los intereses a partir del 19 de febrero del año 2018, de los dos Títulos valores relacionados en los hechos 1º y 9º.

Por lo anteriormente manifestado, mi poderdante solo adeuda la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$155'000.000)**, teniendo en cuenta que el actor le capitalizó todos los intereses hasta el 19 de febrero del año 2018.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de estas, por lo ya expuesto en los hechos.

1. En cuanto a los intereses que pretende cobrar en esta pretensión, estos fueron acumulados en cada una de las letras relacionadas en los hechos 2º al 8º.
2. En cuanto a las pretensiones relacionadas del 2º al 8º, me opongo a que estas sumas sean cobradas, ya que tanto su capital contenido en todas y cada una de estas, lo mismo que sus intereses, estos se acumularon en la Letra de Cambio contenida en la Pretensión 9ª, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55'000.000)**.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE:

Me permito solicitar a su Honorable Despacho, se sirva fijar fecha y hora, para el demandante **SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS** con C.C.No.17'115.378 **ABSUELVA** Interrogatorio de Parte que le formularé en Audiencia.

NOTIFICACIONES

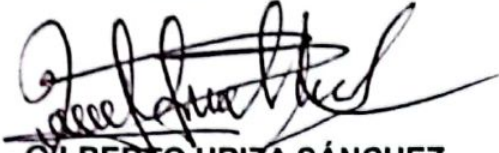
La actora y su apoderado, en la dirección mencionada en la demanda.

Calle 12 B No.7-80, oficina 437. Bogotá, D. C.

GILBERTO URIZA SÁNCHEZ
A B O G A D O

Al Suscrito **GILBERTO URIZA SANCHEZ**, en la Calle 12 B No.7.80, oficina 437 de esta ciudad, o al correo: gilberto-uriza3@hotmail.com

Atentamente,



GILBERTO URIZA SÁNCHEZ
C.C.No.19'297.900 de Bogotá
T.P.No.73.298 del C. S. de la J.
Celular: 310 275 39 29.

Calle 12 B No.7-80, oficina 437. Bogotá, D. C.